



REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA (Aprobado mediante resolución de 18 de junio de 2020)

FISCALIZACIÓN

Unidad gestora	Áreas de fiscalización
Finalidad	Realización de fiscalizaciones del sector público foral de Navarra y receptores de fondos públicos de acuerdo con las competencias atribuidas a la Cámara de Comptos de Navarra en la legislación vigente.
Legitimación	<p>Artículo 6.1.c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra)</p> <p>Artículo 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”.</p> <ul style="list-style-type: none">- Disposiciones específicas que afectan al fichero o tratamiento:<ul style="list-style-type: none">• Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra.• Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos aprobado por Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de 16 de febrero de 2007 (Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 19 de 2 de marzo de 2007).• Instrucción 1/2007, de 22 de mayo de 2007 del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.• Instrucción 4/2007, de 20 de junio de 2007 del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.• Manual de Fiscalización de la Cámara de Comptos de Navarra





Categoría de interesados

Empleados públicos; cargos públicos; altos cargos no electos; ciudadanos y residentes; representantes legales. En cualquier caso, las personas sobre los que se pueden obtener datos de carácter personal serán aquellas que por una u otra concurrencia de circunstancias, dependiendo del objeto, hayan tenido o tengan relaciones (contratistas, perceptores de fondos públicos, relación laboral o funcional...) con alguno de los entes fiscalizados.

Procedencias de los datos

Suministrados por el ente fiscalizado, el propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas, Registros públicos.

Categorías de datos personales

Especialmente protegidos: Salud; ideología u opiniones políticas; afiliación sindical; origen racial o étnico; biométricos; víctima de violencia de género. Datos de infracciones penales y administrativas.

Carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/pasaporte; nº S.S.; tarjeta sanitaria; dirección (postal o electrónica); teléfono (fijo o móvil); imagen; voz; marca física; firma; huella digital; firma electrónica.

Características personales: Datos de estado civil; edad; datos de familia; sexo; fecha de nacimiento; nacionalidad; lugar de nacimiento; lengua materna.

Circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda; situación militar; propiedades, posesiones; aficiones y estilo de vida; pertenencia a clubes, asociaciones; licencias, permisos, autorizaciones.

Académicos y profesionales: Formación; titulaciones; historial de estudiante; experiencia profesional; pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.

Detalles de empleo: Cuerpo/escala; categoría, Nivel/grado; puestos de trabajo; datos no económicos de nómina; historial del trabajador.

Información comercial: Actividades y negocios; creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas; licencias comerciales; suscripciones a publicaciones/medios de comunicación.

Datos económico-financieros y de seguros: Ingresos, rentas; inversiones, bienes patrimoniales; créditos, préstamos, avales; datos bancarios; planes de pensiones, jubilación; datos económicos de nómina; datos deducciones impositivas/impuestas; seguros; hipotecas; subsidios, beneficios; historial créditos; tarjetas crédito.





Transacciones: Bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones.

Cesiones de datos Tribunal de Cuentas de España; Órganos Judiciales y Ministerio Fiscal.

Transferencias internacionales No previstas

Periodo de conservación Se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos y en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Medidas de seguridad Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en la Declaración de Aplicabilidad.

